



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Asunto: Cumplimiento Objetivo Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Límite de Deuda Presupuesto General Municipal para 2.021.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales y en el 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, el Presupuesto General Municipal atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la LOEPSF, cuyo marco normativo persigue garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Asimismo, ese mismo artículo en su punto 4 establece que *“Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*.

La entrada en vigor del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, obliga, en su artículo 16 apartado 2, a que por parte de la Intervención local se eleve al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos autónomos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

La LOEPSF, pretende un triple objetivo como son: garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas; fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española; y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria.

El artículo 3 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, dentro de los cuales se encuentran las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural computado en términos de capacidad de financiación del presupuesto consolidado de la Corporación Local de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

Código Seguro De Verificación:	JUZ9hZg7T0TkMNAWly7G1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:43:50
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JUZ9hZg7T0TkMNAWly7G1w==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Por tanto, son tres los principios básicos que deben ser tenidos en cuenta a la hora de evaluar la gestión económica de cualquier Administración Pública a efectos del cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria como son: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

SEGUNDO.- Para las Entidades Locales los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2021-2023, fijados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, los cuales se aprobaron por el Pleno del Congreso el 27 de febrero de 2020 y por el Pleno del Senado el 4 de marzo de 2020, establece los siguientes parámetros:

- Objetivo de Estabilidad Presupuestaria para el conjunto de las entidades locales para el ejercicio 2.021: 0,0.
- Objetivo de Deuda Pública para el conjunto de las entidades locales para el ejercicio 2.021: 2,0%.
- Tasa de Referencia a efectos de aplicar la regla de gasto para el ejercicio 2.021: 3,0%.

El 6 de octubre de 2020, el Consejo de Ministros suspendió dichos objetivos de estabilidad aprobados por el Gobierno, puesto que habían quedado absolutamente desfasados por el impacto de la emergencia sanitaria. Asimismo, el 20 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta la suspensión temporal de las reglas fiscales en los años 2020 y 2021, justificada por la emergencia extraordinaria que sufre España debido a la pandemia de la COVID-19.

Por tanto, con el acuerdo adoptado por la Cámara Baja de suspensión de las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF, permitiendo a los ayuntamientos hacer uso de sus remanentes durante los dos ejercicios de suspensión de las reglas fiscales. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del TRLRHL en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario que ésta contiene en su artículo 165.4, de modo que *“cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”*, y al que he hecho referencia en el punto primero del presente informe.

La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros, y, concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad*

Código Seguro De Verificación:	JUZ9hZg7T0TkMNAWly7G1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:43:50
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JUZ9hZg7T0TkMNAWly7G1w==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días". Por tanto, en el caso de las Entidades Locales, serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de períodos medios de pagos a proveedores excesivos.

La suspensión de las reglas fiscales supone que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles.

Por tanto, se permite a las entidades locales cierto margen de maniobra para poder gastar libremente los remanentes de tesorería sin estar limitados al cierre del ejercicio por el cumplimiento de la regla de gasto y que nos sitúa en el eje temporal anterior a la entrada en vigor de la LOEPSF, de este modo la única norma que sigue vigente es el TRLRHL.

Por último, debo decir que la suspensión de las tres reglas fiscales no es óbice para seguir calculando los informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera respecto a la aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto, pero el hecho de que se incumplan los límites no genera la aplicación de las medidas preventivas y coercitivas previstas en el capítulo IV de la LOEPSF salvo las medidas automáticas de corrección previstas en su artículo 20. Por ese motivo a continuación paso a realizar el oportuno estudio sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda por parte del proyecto de Presupuesto General Municipal para 2.021.

TERCERO.- Pasando al estudio del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, debemos partir de que en la Ley Orgánica se establece que la concepción de estabilidad presupuestaria se va a medir en términos de un Reglamento de la Unión Europea que recoge el Sistema Europeo de Cuentas.

El artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Entidades Locales se deben mantener en situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiendo como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme a la normativa comunitaria.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que los recursos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de ingresos) deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros (capítulos 1 a 7 de gastos). Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar los capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de

Código Seguro De Verificación:	JUZ9hZg7T0TkMNAWly7Glw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:43:50
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JUZ9hZg7T0TkMNAWly7Glw==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento de Martos, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta del proyecto de Presupuesto para 2.021, vemos que los ajustes de realizar son:

En materia de INGRESOS:

1.- Principio de Caja respecto a los capítulos 1 (impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas, precios públicos y otros ingresos): este ajuste consiste en considerar en relación con los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

En este aspecto no procede ajuste alguno por cuanto las bases utilizadas para el cálculo de las provisiones iniciales de estos capítulos se ha tenido en cuenta la previsión de recaudación líquida o en términos de caja, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos capítulos, de manera que los importes consignados en el presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente.

2.- Participación en Tributos del Estado: este ajuste consiste en corregir el efecto que sobre los derechos reconocidos de la Participación en los Tributos del Estado tiene el reintegro de las liquidaciones negativas de otros ejercicios, en concreto para el ejercicio 2.021 debemos tener en cuenta las correspondientes a los años 2008, 2009, lo que supone un ajuste positivo en ingresos global de 45.487,56 euros, el cual se corresponde con las liquidaciones correspondientes a los años 2008, por importe de 15.771,12 euros, y 2009, por importe de 29.716,44 euros.

3.- Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas: Dentro de las operaciones realizadas por las Entidades Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

3.1.- En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

3.2.- En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el

Código Seguro De Verificación:	JUZ9hZg7T0TkMNAWly7G1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:43:50
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JUZ9hZg7T0TkMNAWly7G1w==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

De acuerdo con lo anterior no procede ajuste en la contabilidad del Ayuntamiento de Martos, por las transferencias entregadas por éste a otras Administraciones Públicas. Sí procedería por las transferencias recibidas cuando el sujeto pagador contabilizase la operación por distinto importe o en distinto periodo, lo cual no consta, por lo que no se realiza ajuste alguno por este concepto.

4.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea: el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre las previsiones iniciales procedentes de fondos europeos y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto que se prevé certificar y remitir a la Unidad Administradora.

Para el caso del Ayuntamiento de Martos y en relación con los fondos EDUSI, las previsiones de ingresos para el ejercicio 2.021 procedentes de dichos fondos, los cuales se encuentran incluidos en la aplicación presupuestaria 720.90, ascienden a 500.000 euros; por el contrario lo que hay previsto como crédito inicial en la aplicación de gastos afecta a este programa, en concreto en la 9200.627.00, asciende a un importe total de 600.000 euros, al cual aplicando el coeficiente de financiación del 80%, asciende a 480.000 euros.

Por cuanto las previsiones de ingresos son superiores a los créditos iniciales de gastos que se prevé certificar a las Unidades Administradoras, la diferencia determinará un ajuste negativo al saldo presupuestario que incrementará el déficit público, por importe de 20.000 euros.

En materia de GASTOS no se prevé realizar ningún ajuste en este aspecto.

Por lo tanto, la medición de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Martos a la vista del proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2.021 muestra una capacidad de financiación neta de 25.487,56 euros, es decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Se adjunta al presente informe documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Martos en relación con el proyecto de Presupuesto Municipal para 2021.

CUARTO.- Respecto al límite de deuda pública, hay que decir que el artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, definido de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas, no pudiendo superar el 60% del PIB. Este límite se distribuirá entre las distintas Administraciones Públicas.

El Consejo de Ministros, con fecha 11 de febrero de 2.020, determinó el Objetivo de deuda pública para 2.021 para las Entidades Locales en el 2,0 por ciento del PIB.

Código Seguro De Verificación:	JUZ9hZg7T0TkMNAWly7Glw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:43:50
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JUZ9hZg7T0TkMNAWly7Glw==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Dado que este Ayuntamiento no tiene concertadas operaciones de crédito ni a largo ni a corto plazo, no procede analizar el cumplimiento del límite de deuda.

QUINTO.- En cuanto a la regla de gasto, con carácter previo, hay que señalar que de las normas sobre suministro de información, parece deducirse que el Ministerio de Hacienda ha resuelto eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos locales desde el ejercicio 2.016.

En la redacción dada al artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, por la Orden HAP/2082/2014, el Ministerio de Hacienda suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto. En este mismo sentido, la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, en adelante IGAE, en su 3ª edición, en su apartado 1.13, sigue contemplando la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto, no obstante manifiesta expresamente que, en cuanto a la emisión del informe del interventor local acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, en el que, como he expuesto anteriormente, ya no se contempla la regla de gasto en el artículo 15.3.c).

Por ello, y dado que la Guía del IGAE mantiene los ajustes sobre el presupuesto inicial, a pesar de que el informe del interventor acerca del cumplimiento de la regla de gasto se deberá estar, como he dicho antes, a lo que establece la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en el que no se contempla la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto, a efectos indicativos, se realiza el cálculo de la regla de gasto sobre la aprobación del presupuesto.

El artículo 12 de la citada LOEPSF exige también a las entidades locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Sobre el cumplimiento del principio de regla de gasto, debemos decir que la tasa de referencia a efectos de su aplicación para el ejercicio 2.021 es del 3%.

Por tasa de referencia, a efectos de aplicar la regla de gasto para el Ayuntamiento de Martos, se entiende, según la LOEPSF, el porcentaje de variación permitido del gasto no financiero computable por esta Administración para el ejercicio 2.021 respecto de la estimación de las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre del vigente ejercicio, no pudiendo superar el 3%. Dentro de los documentos que integran el expediente del proyecto de Presupuesto General Municipal para 2.021 se encuentra el avance de la liquidación del presupuesto corriente, es decir de 2.020 y dentro de ésta una estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre de 2.020; por lo que, a partir de los referidos datos, este funcionario concluye, para lo cual se adjunta al presente informe anexo con el cálculo realizado, que la variación de los gastos

Código Seguro De Verificación:	JUZ9hZg7T0TkMNAWly7G1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:43:50
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JUZ9hZg7T0TkMNAWly7G1w==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

no financieros computables para el ejercicio 2.021 respecto a 2.020 experimenta un incremento del 0,62%, por lo que se cumple el parámetro de la tasa de referencia a efectos de aplicar la regla de gasto para el Ayuntamiento de Martos.

Según el artículo 12.2 de la LOEPSF, se entenderá por gasto computable a los efectos previstos para el cálculo de la regla de gasto, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Por otro lado, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones o aumentos de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones o aumentos de recaudación deberá disminuirse o aumentarse en la cuantía equivalente.

Para las unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública, como es el caso del Ayuntamiento de Martos, el concepto de “empleos no financieros excluidos los intereses de la deuda” es la suma de los gastos de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos Financieros, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales debido a que estos gastos no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas.

Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas, los cuales son los que figuran en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, 3ª edición, elaborada por la IGAE.

Para el caso del Ayuntamiento de Martos los ajustes realizados son:

1.- Enajenación de terrenos y demás inversiones reales: se considera como menores empleos no financieros y, en consecuencia, supone realizar ajustes de menor gasto, únicamente por las previsiones iniciales relativas a enajenación de terrenos e inversiones reales recogidas en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística (cuotas de urbanización, aprovechamientos urbanísticos...) o de reintegros por operaciones de capital.

Para el caso del proyecto de Presupuesto para 2021 se produce un ajuste por un importe global de 796.004,10 euros, el cual se corresponden con los importes relativos a las enajenaciones de inversiones reales incluidas.

2.- Gastos Financiados con Fondos Finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas: para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto

Código Seguro De Verificación:	JUZ9hZg7T0TkmNAWly7G1w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:43:50
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JUZ9hZg7T0TkmNAWly7G1w==		





Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Como ejemplos de gastos con financiación afectada pueden citarse los gastos financiados con convenios celebrados entre Administraciones públicas o con subvenciones afectadas concedidas por las Administraciones públicas.

Para el caso del proyecto de Presupuesto que nos ocupa el ajuste a realizar negativo asciende a la cantidad de 4.014.321 euros y dentro de éste se incorporan los importes referidos a los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 de gastos, que se financian con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Se adjunta al presente informe documento en el que se detalla la fórmula utilizada para el cálculo de la regla de gasto con los datos del proyecto de Presupuesto para el año 2021.

SEXO.- El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que éste comprende las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Por lo que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, según el cual el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por todo lo expuesto hasta el momento, el funcionario que suscribe, a tenor de los datos obrantes referidos anteriormente, considera que el proyecto de Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Martos para 2.021 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

Es cuanto se tiene a bien informar sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Martos a la fecha de la firma electrónica.
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

Código Seguro De Verificación:	JUZ9hZg7T0TkMNAWly7Glw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Firmado	15/12/2020 09:43:50
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JUZ9hZg7T0TkMNAWly7Glw==		





**FORMULA PARA EL CALCULO DE LA CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACION
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MARTOS PARA 2021**

PREVISIONES DE INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.381.760,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	325.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.027.169,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.222.665,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	41.906,90
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	796.004,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.165.050,00
TOTAL A		23.959.555,00

CREDITOS INICIALES DE GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	10.219.055,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.418.745,00
3	GASTOS FINANCIEROS	46.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	504.726,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS	100.000,00
6	INVERSIONES REALES	2.671.029,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
TOTAL B		23.959.555,00

CAPACIDAD-NECESIDAD FINANCIACION BRUTA (A - B) -

AJUSTES DE INGRESOS (-)

1.-	PRINCIPIO DE CAJA CAPITULOS 1, 2 Y 3 DE INGRESOS	-
2.-	PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO (LIQUIDACIONES 2008, 2009 Y 2017)	- 45.487,56
2.1.-	AJUSTE POR LIQUIDACION PTE 2008	- 15.771,12
2.2.-	AJUSTE POR LIQUIDACION PTE 2009	- 29.716,44
3.-	CONSOLIDACION TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PUBLICAS	-
4.-	INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNION EUROPA	20.000,00
5.-	DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-
TOTAL AJUSTES DE INGRESOS		- 25.487,56

AJUSTES DE GASTOS (-)

1.-	INTERESES (PRINCIPIO DEL DEVENGO)	-
2.-	GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-
TOTAL AJUSTES DE GASTOS		-

CAPACIDAD-NECESIDAD FINANCIACION NETA (CFN) 25.487,56

Martos a la fecha de la firma electrónica
EL INTERVENTOR ACCTAL.,
Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

Código Seguro De Verificación:

Firmado Por

Uti De Verificación

Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental
JUZ9hzg7T0TkmZAW1Y7G1w==

Estado

Firmado

Página

Fecha y hora

15/12/2020 09:43:50

9/10

https://plataforma.martos.es/verifirma/code/JUZ9hzg7T0TkmZAW1Y7G1w==





ESTIMACION DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO REFERIDA A 31 DE DICIEMBRE DE 2020
FORMULA PARA EL CALCULO REGLA DE GASTO DEL EJERCICIO 2021 RESPECTO A 2020

CAPITULOS	DENOMINACION	ESTIMACION OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2020	CREDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2021	DIFERENCIA
1	GASTOS DE PERSONAL	9.906.917,40	10.219.055,00	312.137,60
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.362.363,27	10.418.745,00	56.381,73
3	GASTOS FINANCIEROS	3.758,42	46.000,00	42.241,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	561.028,46	504.726,00	- 56.302,46
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-	100.000,00	100.000,00
6	INVERSIONES REALES	3.322.056,20	2.671.029,00	- 651.027,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-
TOTAL		24.156.123,75	23.959.555,00	- 196.568,75

AJUSTES	5.170.399,86	4.856.325,10
INTERESES DE LA DEUDA COMPUTADOS EN CAPITULO 3 DE GASTOS FINANCIEROS (-)	3.758,42	46.000,00
ENAJENACIONES DE TERRENOS Y DEMAS INVERSIONES REALES (-)	4.000,00	796.004,10
GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (+/-)	-	-
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNION EUROPEA Y OTRAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS (-)	5.162.641,44	4.014.321,00
INCREMENTOS/DISMINUCIONES DE RECAUDACION POR CAMBIOS NORMATIVOS (+/-)	-	-
TOTALES CON AJUSTES	18.985.723,89	19.103.229,90
VARIACION PRESUPUESTO 2021 RESPECTO ESTIMACION LIQUIDACION 2020		117.506,01
% VARIACION PRESUPUESTO 2021 RESPECTO ESTIMACION LIQUIDACION 2020		0,62%

Martos a la fecha de la firma electrónica
 EL INTERVENTOR ACCTAL.,
 Fdo.: José Luis Pérez Arjona.

Código Seguro De Verificación:	Firmado Por	Jose Luis Perez Arjona - Interventor Accidental	Estado	Firmado	15/12/2020 09:43:50	Fecha y hora
	Observaciones		Página		10/10	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/UTZ9Hzg7T0TkMzAW1Y7G1w==					

